Nota DNC N° 21906 /2021

Asunción, 10 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**404309**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de impresoras y puntos de acceso de inalámbricos para el INTN
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- ***Se observa que la convocante no remitio la documentación correspondiente al procesos***. Solicitamos remitan conforme al Decreto N° 2992/19:

- Nota de comunicación del proceso de referencia,
- Acta de Apertura, conforme lo establece la normativa vigente, (Resolución DNCP N° 1205/2021)
- Informe de Evaluación, del proceso particular firmado,
- Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al formulario Anexo B- 02-08
- Resolución de la adjudicación, indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".
- Notificación de adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además debe remitir el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19.

2- Se visualiza que el precio de la oferta es +33 % mayor al monto referencial, sin embargo, en el informe de evaluación la convocante no establece la evaluación de "margen de preferencia".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: edboy